

# Jubilaciones / Incapacidades

La prestación por jubilación es accesible a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena o propia una vez cese el periodo por el que tienen obligación de contribuir a la Seguridad Social.

Cada supuesto es único, y por ello es necesario la ayuda de un profesional que estudie todas las variables necesarias para el asesoramiento de acceso a esta prestación.

Ofrecemos un estudio completo sobre su situación personal para evaluar todas las opciones posibles para tramitar su prestación por jubilación.



## Jubilación ordinaria

Para acceder a la prestación de jubilación debemos atender a los requisitos de edad y cotizaciones acumuladas a lo largo de la vida laboral de la persona interesada. Se requiere tener 67 años, o tener 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses cotizados. Sin embargo, este parámetro se aplica gradualmente según tabla que determina año a año la edad y los años cotizados necesarios para poder optar a esta prestación hasta 2027.

## Jubilación anticipada

La jubilación anticipada permite a aquellas personas que cumplen una serie de requisitos tasados adelantar el cobro de la prestación de jubilación y causar baja definitivamente del régimen de seguridad social. Los supuestos susceptibles de optar a una jubilación anticipada son:

- Ser un trabajador con discapacidad igual o superior al 65%, o igual o superior al 45% para discapacidades reglamentariamente determinadas
- Derivada de un cese no voluntario en el trabajo. La edad del trabajador no podrá ser inferior a 4 años de la edad ordinaria exigida en el caso concreto. Adicionalmente, deberá encontrarse inscrito en la oficina de empleo al menos seis meses anteriores a su jubilación y tener un mínimo de 33 años cotizados.



Solo puede darse en caso de que el cese haya sido por alguno de los siguientes motivos:

- Despido colectivo (art 51 E.T)
- Despido objetivo (art 52 E.T)
- Extinción del contrato de trabajo por resolución judicial, muerte, jubilación o incapacidad del empresario individual
- Extinción del contrato de trabajo por fuerza mayor constatada por la autoridad laboral (51.7 ET ),
- Extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador en los supuestos de movilidad geográfica (ET 40.1 ET), modificación sustancial de las condiciones de trabajo e incumplimientos del empresario (art 50 ET).

El interesado deberá de haber reclamado ante la jurisdicción social la indemnización debida, en su caso, o haber impugnado la decisión extintiva.

- Voluntariamente por el propio trabajador. Podrán acceder a este tipo de jubilación las personas que estén en los dos años anteriores a la edad exigida en la que podría optar a la jubilación ordinaria y acreditar un mínimo de 35 años.

## Jubilación parcial

Aquellos trabajadores que tengan la edad de 60 años cumplidos podrán optar a este tipo de jubilación. Puede optarse con dos modalidades:

- Con contrato de relevo de manera simultánea, los trabajadores podrán acceder a la jubilación

parcial cumpliendo varios requisitos, como tener un contrato de trabajo a jornada completa, la celebración simultánea del contrato de relevo y tener la edad establecida por la norma.

- Sin contrato de relevo, el trabajador podrá acceder a esta modalidad en la edad ordinaria de jubilación, cuando tenga un mínimo de 15 años cotizados, y optar a una reducción de la jornada completa entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%. Excepcionalmente podrá suponer una reducción del 75% de la jornada cuando el trabajador relevista sea contratado a jornada completa.

## Jubilación flexible

Se deriva de la posibilidad de compatibilizar, una vez causada la prestación por jubilación, un contrato a tiempo parcial, dentro de los límites del art 12.6 ET. Durante este tiempo, las cotizaciones efectuadas en las actividades realizadas surtirán efectos para la mejora de la pensión, una vez producido el cese en el trabajo.



**Gracias,**

por confiar en nosotros  
desde 1979

Pº Sagasta nº2, 6º  
50006 Zaragoza  
976 221 243  
976223660

[www.gutierrezarrudi.com](http://www.gutierrezarrudi.com)

**GA**